

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERÉS GENERAL

ÍNDICE	PÁG.
1 PRESENTACIÓN	2
2 RÉGIMEN DE GESTIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA	2
3 OBJETIVOS	3
4 FINANCIACIÓN	3
5 ENTIDADES BENEFICIARIAS	4
6 CONCEPTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES	4
7 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO	6
8 SOLICITUDES	7
9 CRITERIOS DE VALORACIÓN	10
10 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	12
11 EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA	12
12 CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES	12
13 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.	13
14 OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	16
15 SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO	17
16 DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	19
17 CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN	19
18 PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	20
19 PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS	20
20 NORMATIVA DE APLICACIÓN	21
ANEXO I - FORMULARIO DE SOLICITUD	22
ANEXO II - FORMULARIO DE ALEGACIONES / ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	28
ANEXO III: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS	32
ANEXO IV.- ACLARACIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERÉS GENERAL	34

Código Seguro de verificación:PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



1. PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Turismo (en adelante IMTUR), Agencia Pública Administrativa Local creada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Córdoba núm. 69/17 de 28 de marzo (BOP núm. 60 de 29/03/2017) tiene entre sus funciones las de promover y fomentar acciones y actividades encaminadas a incrementar la demanda turística de la ciudad de Córdoba, así como fomentar actividades turísticas que pongan en valor su legado histórico, patrimonial y cultural.

A fin de cumplir con estas funciones, el IMTUR realiza la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una línea de subvenciones prevista en los Presupuestos de la Agencia para 2020, así como en su Plan Estratégico de Subvenciones para esta anualidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta línea de subvenciones tiene como objetivo promover todas aquellas iniciativas turísticas privadas en forma de productos y servicios de reciente creación de entre los segmentos calificados de interés turístico local. Se entienden como de reciente creación los siguientes productos y servicios:

- Que sean iniciados (puesta en marcha) desde el 1/01/2020 al 31/03/2021, ambos inclusive. Los gastos que se imputen a la presente subvención de creación y puesta en marcha del producto o servicio, deberán haberse realizado en esta horquilla de tiempo. Lo anterior no obsta para que el producto/servicio pueda seguir desarrollándose con posterioridad a dicha fecha.

2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de concesión de esta convocatoria de subvenciones se realizará:

- Con sometimiento pleno al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167 de 3 de octubre de 2005, a la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Y de acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones, concretamente:
 - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMTUR.
 - Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



3. OBJETIVOS

Con esta convocatoria se pretende ofrecer un instrumento eficaz destinado a la tramitación de incentivos para apoyar la creación y desarrollo (puesta en marcha o realización) de productos y servicios turísticos de interés general.

A los efectos de la presente convocatoria se define por producto o servicio turístico el conjunto de bienes, servicios y actividades ofrecidos por las empresas que se realicen en el término municipal de Córdoba y que satisfagan necesidades de las personas que visitan nuestra ciudad o sean potenciales visitantes, contribuyendo al fomento turístico de la ciudad, todo ello con el fin último de contribuir a mejorar la oferta turística del municipio y atraer un mayor número de turistas a la ciudad.

En la misma línea, se definen como sectores turísticos de interés general aquellos que, sobre la base de lo establecido en el Plan Estratégico de Turismo 2015-2019 y siempre bajo criterios de sostenibilidad, accesibilidad y calidad, muestran un mayor peso o potencial de crecimiento en nuestra ciudad. En concreto, se pretende fomentar los siguientes segmentos y microsegmentos turísticos:

- Turismo Cultural y Patrimonial: flamenco, patios, legado histórico, etc.
- Turismo de congresos, reuniones e incentivos (MICE)
- Turismo enogastronómico
- Turismo ecuestre
- Turismo de raíces, aquel basado en los lazos familiares, históricos y culturales que unen a Córdoba con residentes de otros territorios (Islámico, Judío, Iberoamericano,...)
- Turismo artesanal

Por último, se define como creación de producto o servicio turístico, la puesta en marcha de un conjunto de bienes, servicios y actividades inéditos por parte de la entidad solicitante. No tienen la consideración de creación el incremento de las unidades o meras variaciones en las características de la prestación de bienes, actividades o servicios realizados con anterioridad por la entidad solicitante, cuando claramente conserven la naturaleza original de la prestación.

4. FINANCIACIÓN

- Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 170.000,00 €, con cargo al Presupuesto de gastos del IMTUR para el ejercicio 2020, aplicación presupuestaria "4320 47900 - Subvenciones a empresas privadas".
- Dicha financiación atenderá a las solicitudes de entidades, formalmente constituidas, que la presenten para la puesta en marcha de un producto o servicio turístico en alguno de los segmentos o microsegmentos destacados en las presentes bases.

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



- La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2020, alcanzando hasta un máximo de 10.000 euros por proyecto total, sin que en ningún caso pueda exceder del importe máximo del proyecto.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con carácter general, podrán ser susceptibles de recibir subvención en la presente convocatoria, las entidades legalmente constituidas cualquiera que sea su forma jurídica, ya sea como personas físicas o jurídicas, siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos para poder resultar beneficiarias

También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes y sociedades civiles que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos objeto de subvención. En este supuesto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta Ley 38/2003, General de subvenciones.

Las entidades solicitantes deberán estar formalmente constituidas así como contar con los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

En el caso de visitas guiadas, quienes las ejecuten deben estar en posesión de la acreditación oficial de Guía de Turismo de Andalucía, según el Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de guías de turismo de Andalucía.

Las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, en su caso:

- Realizar la actividad en el en el municipio de Córdoba.
- Permanecer en situación de alta ininterrumpida en el I.A.E. durante toda la tramitación, resolución y justificación del incentivo solicitado en la presente Convocatoria.

6. CONCEPTO DE GASTOS SUBVENCIONABLE

Serán objeto de los incentivos regulados en las presentes Bases, los gastos corrientes en bienes y servicios en los que incurran las entidades a fin de poner en marcha el producto o servicio turístico de interés general, gastos cuya fecha límite

Código Seguro de verificación:PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



de realización se fija en el 31 de marzo de 2021. En concreto, se incluyen como gastos elegibles los siguientes:

- Gastos de arrendamiento: incluidos los de edificios y locales, alquiler de maquinaria, instalaciones y utillaje, material de transporte, alquiler de mobiliario y enseres o de equipos técnicos que estén directamente afectos y relacionados con el producto o servicio turístico objeto de subvención.
- Gastos de contrataciones de personal, servicios y suministros necesarios para la realización de la actividad.
- Publicidad y propaganda, incluida la publicidad en internet y redes sociales.
- Estudios de mercado y asistencias técnicas especializadas, incluidos los gastos asociados a la creación y mantenimiento de páginas y aplicaciones web y/o perfiles de usuario en redes sociales (community manager).
- Gastos derivados de viajes receptivos, de prospección, familiarización de operadores turísticos o de medios de comunicación destinados a promocionar el producto o servicio.
- Gastos derivados de asistencia a ferias, congresos, talleres o workshops destinados a dar a conocer el producto o servicio ante operadores turísticos nacionales e internacionales.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los costes en los que incurra la entidad para su actividad ordinaria.
- Los gastos de inversión.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Se considerarán gastos realizados exclusivamente los que hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes Bases.

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO

La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de la actividad subvencionada con un límite máximo de 10.000,00 por proyecto y siempre que no exceda el importe de la actividad inicialmente previsto. Dicho porcentaje se aplicará en todo caso sobre la cantidad equivalente a la actividad realmente ejecutada.

Para que se genere el derecho a percibir una subvención por la entidad solicitante, con sujeción a los requisitos previstos en las presentes Bases, se exige un mínimo de puntos obtenidos por la aplicación de los criterios de valoración estipulados, el cual se fija en 15 puntos por proyecto.

Alcanzado ese mínimo de 15 puntos, la asignación de las subvenciones por el Órgano colegiado se hará conforme a los siguientes parámetros y máximos:

Puntos obtenidos según criterios de valoración	Porcentaje a aplicar	Montante máximo de la subvención a percibir
0 a 14	0,00%	0,00 €
15 a 49	50,00%	5.000,00 €
50 a 69	75,00%	7.500,00 €
70 a 100	100,00%	10.000,00 €

Habida cuenta los efectos tan negativos que la pandemia generada por el coronavirus "SARS-CoV-2" (COVID-19) ha traído como consecuencia en el sector turístico local, tanto en lo que a visitantes nacionales como internacionales se refiere, la línea de subvención que se regula en las presentes bases tendrá la consideración de "de pago anticipado", previa declaración responsable por los solicitantes de que el mismo constituye financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Dado el montante máximo de la subvención y en base a lo establecido en el artículo 15 apartado 3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, se exonera a los solicitantes de la necesidad de constituir garantía a los efectos del pago anticipado.

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



8. SOLICITUDES

- Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud de participación.
- La solicitud de participación en la convocatoria para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, rubricada por el Representante legal de la entidad solicitante, deberá dirigirse a la Presidencia del IMTUR y se presentará en impreso normalizado (según modelo Anexo I) en el Registro General del IMTUR (en horario de 9:00 a 14:00 horas) sito Calle Rey Heredia, 22, 14003 Córdoba, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la presentación de solicitudes se realice en un Registro distinto al del IMTUR, la entidad solicitante estará obligada a enviar en un plazo de dos días hábiles desde su presentación, el documento escaneado de presentación de la solicitud, en el que figure al menos: la fecha, el número y la referencia del registro en el que se ha presentado, **a los dos** correos electrónicos siguientes : imtur@turismodecordoba.org e imtur.subvenciones@turismodecordoba.org.
- La presentación de la solicitud a esta convocatoria de incentivos, implica el conocimiento y la aceptación de las Bases que la regulan.
- Con carácter general, junto con la solicitud normalizada (según modelo Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada deberá acompañarse:
 - En caso de personas trabajadoras autónomas y emprendedor de responsabilidad limitada, copia de:
 - NIF o NIE, en vigor.
 - Si se diera el caso, NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar esta Convocatoria.
 - En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, copia:
 - NIF definitivo de la entidad.
 - NIF o NIE de las personas socias/comuneras.
 - Contrato de constitución debidamente registrado.
 - NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar esta Convocatoria.
 - La atribución a cada uno de los miembros de la sociedad o comunidad conforme se indica en las presentes bases.
 - En caso de personas jurídicas, copia:
 - NIF definitivo de la entidad.
 - NIF o NIE de los/as socios/as.
 - Copia de la escritura de constitución y de la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente, así como de las escrituras de modificación, en su caso.

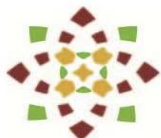
7

Código Seguro de verificación:PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==



- NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar esta Convocatoria.
- Declaración responsable (según modelo Anexo I):
 - De que la Entidad solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, locales, autonómicas y nacionales y con las de la Tesorería de la Seguridad Social.
 - Que cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, no habiendo recaído sobre la misma resolución sancionadora o sentencia judicial firme al respecto.
 - Que no ha solicitado declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso (salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio), no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - De ayudas de mínimis (artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).
 - De que se trata de un proyecto no puesto en marcha anteriormente.
 - A los efectos del pago anticipado de la subvención, que dicho pago constituye financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.
- Solicitud de transferencia bancaria, (según modelo Anexo I), firmada y sellada por la Entidad bancaria/ ó declaración jurada en la que se exprese el número de cuenta corriente de la entidad solicitante en la que se realizará la transferencia, en su caso. Junto a la declaración jurada se adjuntará copia del número cuenta corriente de la empresa en el que se reflejen todos los dígitos correspondientes a la misma (IBAN, Entidad, oficina, DC y número de cuenta), siendo válido cualquier documento bancario en el que aparezca el número de cuenta completo a nombre de la entidad solicitante, con sello y fecha actual de la entidad bancaria.
- Comunicación de subvenciones concurrentes, (según modelo Anexo I). En caso de haber solicitado y/o recibido subvención pública o privada por los mismos conceptos de gasto solicitados, se acompañará solicitud de la misma con su correspondiente resolución y justificante de ingreso.
- Proyecto a desarrollar, en el que se debe incluir pormenorizadamente las actuaciones al objeto de aplicar los criterios de valoración, así como la

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	8/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		





descripción del lugar de desarrollo de la actividad.

- Certificado o copia cotejada de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Córdoba, la Agencia Estatal de Administración tributaria, la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma donde tenga fijado su domicilio fiscal, el IMTUR y la Seguridad Social, en el caso de no autorizar recabar el mismo.
- Copia del Certificado de "Situación Censal" emitido por la Agencia Tributaria Estatal en el que figure, entre otros datos: la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el/los domicilio/s donde ejerce la actividad empresarial, desde la fecha de alta en el IAE (en el caso de estar dado de alta en distintas actividades económicas, desde la fecha de alta de la primera) hasta la de la convocatoria del concurso.
- Copia de documento acreditativo de la numeración del código CNAE.
- Certificaciones de calidad que la entidad ostente.
- La presentación de la solicitud a esta Convocatoria de subvenciones podrá conllevar la autorización de la entidad solicitante al IMTUR para que "solicite y obtenga" directamente, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social previstas en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma donde tenga fijado su domicilio fiscal, el Ayuntamiento de Córdoba y el IMTUR, en cuyo caso la entidad solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones e informes.

No obstante la entidad solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMTUR en tal sentido. En este supuesto deberá presentar:

- Originales o copias cotejadas de los Certificados positivos de la Agencia Tributaria Estatal, de la Tesorería de la Seguridad Social, de la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma donde tenga fijado su domicilio fiscal, del Ayuntamiento de Córdoba y del IMTUR, expresivos de estar sus obligaciones. La validez de éstos deberá extenderse desde la fecha de otorgamiento de la subvención hasta la justificación de la misma.
- El IMTUR podrá requerir a la Entidad solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación; asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



9. CRITERIOS VALORACIÓN

Las solicitudes que reúnan los requisitos de la presente convocatoria serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración que se enumeran a continuación, analizándose para ello el proyecto de la actividad presentado:

- Por el interés general de la programación de cara a la atracción del turismo en la ciudad de Córdoba: hasta 15 puntos según el interés de la actividad.
- Por la difusión del destino que suponga el evento, hasta 10 puntos:

A nivel autonómico o nacional	10 puntos
A nivel internacional	8 puntos
A nivel provincial	6 puntos

- Por la repercusión que puede aportar en visitantes a la ciudad de Córdoba, hasta 10 puntos:

A nivel autonómico o nacional	10 puntos
A nivel internacional	8 puntos
A nivel provincial	6 puntos

- Por el impacto en la dinamización económica y el empleo en la ciudad de Córdoba: hasta 10 puntos si el proyecto promueve la dinamización económica y/o del empleo en la zona de impacto.
- Por la incidencia que la actividad tenga en la atracción de la ciudad de Córdoba en temporada o en días de baja afluencia de visitantes: hasta 10 puntos.
- Por contener actividades que favorezcan el incremento del número de pernoctaciones en la ciudad de Córdoba: hasta 8 puntos.
- En función de las certificaciones de calidad de la entidad solicitante. Hasta 3 puntos.
 - Si tiene implantado un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED): 3 puntos
 - Si cuentan con un Certificado de Calidad Turística-Marca Q: 2 puntos.
 - Si cuentan con algún otro Certificado de Calidad (ISO, UNE, etc.): 1 punto.
- Por la disposición de un certificación Safe Tourism: 3 puntos.



- Por ayudar el proyecto a desconcentrar la oferta turística del entorno de la Mezquita-Catedral: 10 puntos.

Se entiende que un proyecto ayuda a desconcentrar la oferta turística del entorno de la Mezquita-Catedral cuando se desarrolla, al menos en un 40%, fuera del espacio declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 1994.

- Si el proyecto incluye actuaciones que mejoren la accesibilidad global del destino: hasta 10 puntos.

Se entiende que se llevan a cabo actuaciones que mejoren la accesibilidad global del destino cuando en el proyecto se prevea al menos una actuación que permita la supresión o atenuación de las barreras que limitan la práctica del turismo a las personas con algún tipo de discapacidad, garantizando el uso y disfrute de los servicios turísticos por dichas personas.

- Carácter innovador en el proyecto: si el proyecto incluye acciones innovadoras (desarrollo de nuevos productos, modernización de sistemas y tecnologías): hasta 6 puntos.

- Modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible: si proyecto incluye medidas de difusión para la conservación y reducción de impactos ambientales en el territorio: hasta 5 puntos.

Criterio de valoración	Puntos
Atracción del turismo	15
Difusión del destino	10
Repercusión en visitantes	10
Impacto económico y empleo	10
Incidencia en temporada baja	10
Incremento del número de pernотaciones	8
Certificaciones de calidad	3
Certificación Safe Tourism	3
Desconcentración de la oferta turística - Mezquita-Catedral	10
Accesibilidad global del destino	10
Carácter innovador	6
Desarrollo medioambiental sostenible	5
	100

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	11/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



Priorización en caso de empate:

Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios por el orden que se recogen en las presentes bases.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse a los incentivos regulados por las presentes Bases será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Córdoba; si dicho plazo finalizara en día inhábil se pasará al primer día hábil siguiente.

11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las entidades solicitantes en las que concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas que presenten su solicitud fuera de plazo.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

- Los incentivos regulados en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente públicos locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el 100% del coste total previsto en el proyecto presentado; en tal caso se reducirá la aportación del IMTUR en la parte correspondiente.
- En el caso de que una entidad solicite la subvención regulada en las presentes Bases y hubiera sido beneficiaria de otra con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos gastos elegibles, ha de hacer constar esta circunstancia al IMTUR, mediante la cumplimentación del modelo de "Comunicación de subvenciones concurrentes" (según modelo Anexo I).
- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud de esta línea de subvenciones. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de renuncia en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al

12

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==

reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

- La entidad beneficiaria de las subvención regulada en esta convocatoria, en caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos gastos elegibles, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMTUR en el plazo de 15 días naturales desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

- El procedimiento de concesión de los incentivos acogidos a la convocatoria, dado su objeto y finalidad, será por **conurrencia competitiva**, conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones, otorgándose subvención a las solicitudes presentadas (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la presente Convocatoria) hasta agotar el límite del crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en el punto "Financiación" y en función de los "Criterios de valoración", ambos de las presentes Bases.
- En el caso de que una entidad haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la convocatoria y renuncie a los mismos durante el ejercicio presupuestario 2020, el importe del incentivo se asignará a las entidades solicitantes que hubiesen sido desestimadas por inexistencia de crédito disponible (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de valoración recogidos en las presentes Bases.
- Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. En consecuencia, el importe del total de las subvenciones acogidas al régimen de ayudas que pueda concederse a una determinada entidad no será superior a 200.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000,00 € cuando la Entidad opere en el sector del transporte por carretera, siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto (según modelo Anexo I).
- Si del examen por el Órgano instructor de la solicitud presentada se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y/o, en su caso, los exigidos en las presentes Bases y/o que no aporta la totalidad de la documentación prevista en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o

13

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		




PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==

aporte los documentos preceptivos, en un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de notificación; en el caso de que el plazo de finalización de la presentación coincida con día inhábil se pasará al día hábil siguiente. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación de deficiencias, en su caso, el Órgano colegiado evaluará las solicitudes presentadas, determinando el número de puntos obtenido por cada solicitud y el porcentaje y el montante de la subvención a percibir en su caso, siempre con la limitación de los créditos asignados a esta línea de subvenciones en el Presupuesto del IMTUR para el ejercicio 2020.
- Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente por el Órgano colegiado, se emitirá informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada de todas las solicitudes admitidas y conforme al baremo establecido, realizándose un listado por orden de puntuación obtenida de todas ellas así como conformando una lista de reserva.
- En el caso de que una entidad haya resultado beneficiaria de los incentivos que establece la presente Convocatoria renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2020, el importe de este incentivo se asignará a las entidades solicitantes que hubiesen sido desestimadas pero estuvieran incluidas en el listado de reserva que se indica en el punto anterior.
- El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención al Consejo Rector del IMTUR como Órgano concedente u Órgano en quien delegue, debidamente motivada. Dicha propuesta deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en las presentes Bases y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones (según Anexo II). En el caso de que la finalización del plazo de presentación coincida con día inhábil se pasará al día hábil siguiente.
- Se prevé expresamente la delegación de competencias del Consejo Rector en la Presidencia del IMTUR en cuanto a la resolución de concesión de la subvención.
- El Órgano colegiado para la valoración estará constituido por las siguientes personas:
 - La Gerencia del IMTUR.
 - La Directora del Área de Promoción del IMTUR.
 - La Directora del Área de Calidad del IMTUR.
 - El Director del Área de Información del IMTUR.

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		
			
PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==			

En todo caso, se habilita a la Presidencia a la realización de aquellas sustituciones que pudieran resultar precisas en caso de imposibilidad, publicando debidamente la modificación de los miembros.

- La instrucción del procedimiento se atribuye a la Directora del Área de Gestión Económica y Financiera del IMTUR.
- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades solicitantes, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar: Las entidades beneficiarias con informe favorable, la puntuación otorgada, la cuantía total de la subvención otorgada, las entidades solicitantes con informe desfavorable y causa de denegación, las entidades solicitantes desistidas y las excluidas, en su caso, y un listado de reserva por estricto orden de puntuación.
- Reformulación de solicitudes: En el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, con respeto al objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como a los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- La propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención se notificará a las entidades solicitantes que hayan resultado beneficiarias en la fase de instrucción, con el orden de prelación resultante con que se haya recogido en el informe del Órgano Colegiado, para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación (según modelo Anexo II). En el caso de que la finalización del plazo de presentación coincida con día inhábil se pasará al día hábil siguiente.
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente al IMTUR en tanto en cuanto no se les hayan notificado la resolución de concesión.
- La notificación de la resolución (provisional y definitiva) a las entidades solicitantes se realizará conforme los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación el Tablón de Anuncios del IMTUR, sito en las dependencias del IMTUR en la Calle Rey Heredia, 22 y la

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



sección de Avisos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

- El plazo máximo para la resolución definitiva y para su notificación se establece en el 30 de noviembre de 2020.
- Trascurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.
- La resolución definitiva que se dicte en este procedimiento agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio que las entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.
- Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico Recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar resolución y notificar resolución expresa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.
- De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, el IMTUR remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria, sus Bases y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto subvencionado.
- Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano

16

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==

concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida a través del IMTUR, mediante la "Convocatoria de incentivos para la creación de productos y servicios turísticos de interés general", (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), una vez recibida la notificación de concesión, conforme el Anexo III de las presentes bases.
- Comunicar al Órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Comunicar al Órgano concedente los cambios de domicilio o de correo electrónico, a efectos de notificaciones, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en las presentes Bases.
- Cualquier otra que se haga constar en la resolución de concesión.
- Acreditar, conforme a lo establecido en las presentes Bases, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente al IMTUR y frente a la Seguridad Social.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

- Una vez notificadas las resoluciones definitivas de concesión de subvención, en el caso de ser éstas favorables, que estarán sometidas a la condición de que se desarrollen conforme a las características y condiciones a realizar al amparo del proyecto subvencionado, las entidades beneficiarias que hayan aceptado la subvención, estarán obligadas a desarrollar los proyectos subvencionados en el municipio de Córdoba.
- La subvenciones a otorgar acogidas a esta convocatoria tendrán carácter de pago anticipado de hasta el 100% de la cuantía concedida y se justificarán ante el Órgano concedente en el plazo de un mes desde la terminación de la

17

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	17/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==

actividad, con independencia del plazo final de duración del proyecto que deberá respetar el máximo establecido en las presentes bases.

- Tal y como se recoge en la Base 7ª, se exonera a las entidades beneficiarias de la necesidad de constituir garantía a los efectos del pago anticipado de la subvención.
- Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente la cuantía total del proyecto aprobado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en el montante resultante de la aplicación del porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
- La **cuenta justificativa**, firmada por la Representación legal de la entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, constará de:
 - Memoria explicativa y detallada relativa a la ejecución del proyecto para el que se hubiera concedido la subvención: deberá contener una declaración del responsable legal de la entidad que incluya el importe total del gasto contraído por el proyecto objeto de subvención, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación aportadas con respecto a las inicialmente aprobadas en resolución de concesión (según modelo Anexo IV).
 - Relación comparativa de los gastos presupuestados y los gastos aplicados y realizados efectivamente, por concepto de gasto, incluidos en el Presupuesto del proyecto subvencionado (según modelo Anexo IV).
 - Listado con la relación total de gastos aplicados y realizados efectivamente, por conceptos de gasto, (según modelo Anexo IV).
 - Originales de los documentos justificantes de los gastos y justificantes del pago, según Anexo IV, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gastos que presenten las entidades beneficiarias, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	18/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

- La entidad beneficiaria deberá aportar certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos, en los términos establecidos en artículo 11.2.g) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
- Acreditación de la obligación de haber adoptado las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMTUR, mediante la "Convocatoria de incentivos para la creación de productos y servicios turísticos de interés local 2020", (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), una vez recibida la notificación de concesión, conforme el Anexo III de las presentes bases.

16 - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la cuenta ES58 0237 0210 3091 6690 6388 de BBK Bank CajaSur, indicando la entidad beneficiaria que realiza el reintegro, su NIF y en el concepto: "Devolución Convocatoria de incentivos para la creación de productos y servicios turísticos de interés general". El justificante de este reintegro se entregará por Registro General del IMTUR, sito Calle Rey Heredia 22, dirigido a la presidencia del IMTUR o mediante cualquiera de las formas y los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **así como a los dos** correos electrónicos siguientes: imtur@turismodecordoba.org e imtur.subvenciones@turismodecordoba.org.

17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de aportar las medidas de difusión según lo previsto en las presentes Bases.
- En los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en particular los artículos 36 y 37, así como el resto de

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	19/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



preceptos aplicables), en el Real Decreto 887/206, de 21 de julio, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

- Si la actividad incentivada no se justifica en su totalidad, y siempre que se haya alcanzado la finalidad perseguida, el reintegro del incentivo tendrá carácter parcial. En este sentido, el importe del incentivo exigible vendrá constituido por la parte proporcional de la acción o inversión no justificada.
- Si se incumple la obligación del mantenimiento del proyecto subvencionado, como mínimo, durante el período de tiempo establecido en las presentes Bases.

18. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

- Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMTUR el acuerdo para aprobar las Bases de la presente convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las Bases de esta Convocatoria se publicitarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del IMTUR y en la página web del Organismo.
- Asimismo, se atenderá a las entidades interesadas en el Departamento de Gestión Económica y Financiera del IMTUR, sito Calle Rey Herida 22. Tfno. 957201774.

19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

- En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al IMTUR. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, el remitente queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al IMTUR.
- La presentación de solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones de promoción turística del IMTUR.
- Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la

20

Código Seguro de verificación:PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	20/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==

subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las entidades beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Valoración), C.I.F. y el importe de la subvención.

- Las Entidades beneficiarias de la subvenciones concedidas adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normas de aplicación.

20. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta convocatoria de subvenciones y sus Bases Reguladoras, se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación y en particular por las siguientes normas:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y normativa de desarrollo.

Código Seguro de verificación:PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	21/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		





ANEXO I - FORMULARIO DE SOLICITUD

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERÉS GENERAL

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO H M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO DE TELÉFONO:		NÚMERO FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO H M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	

22

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	22/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==



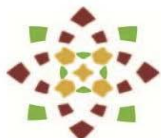
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO DE TELÉFONO:			NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:		

3 DATOS BANCARIOS				
IBAN:				
SWIFT				
	Código Banco	País	Localidad	Sucursal
Entidad: _____				
Domicilio: _____				
Localidad: _____		Provincia: _____		C.P.: _____

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	23/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		





Rey Heredia 22
14003 Córdoba
957 20 17 74
www.turismodecordoba.org

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, locales, autonómicas y nacionales, y con las de la Tesorería de la Seguridad Social y el IMTUR

Cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, no habiendo recaído sobre la misma resolución sancionadora o sentencia judicial firme al respecto.

No ha solicitado declaración de concurso voluntario; no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento; no ha sido declarada en concurso (salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio); no está sujeta a intervención judicial; y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que se se trata de un proyecto no puesto en marcha en los últimos 5 años a contar desde el 1 de enero de 2020

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o Internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€

Concedidas

Fecha/Año	Administración/Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€

Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.


A los efectos del pago anticipado de la subvención, que el anticipo constituye financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Que la persona o entidad solicitante tiene la consideración de Microempresa/Pequeña y medianas empresas, establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea, según la cual serán aquellas que ocupen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance anual no exceda de 43 millones de euros.

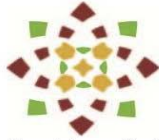
Otra/s (especificar)

Código Seguro de verificación:PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	24/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==



5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Córdoba o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Órgano/Agencia	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS <input type="checkbox"/> ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y resto de normativa de aplicación.			

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	25/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		





6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
SE ADJUNTA PROYECTO DE DEFINICIÓN DEL PROYECTO.		
FECHA DE INICIO:		
UBICACIÓN DEL PROYECTO:		
CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES PARA LOS AQUE SE SOLICITA AYUDA (se indican límites de presupuesto máximo)	Importe presupuesto	Importe solicitado
1. Gastos de arrendamiento; incluidos los de edificios y locales; maquinaria, instalaciones y utillaje; material de transporte; mobiliario y enseres; o de equipos para procesos de información.		
2. Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación: infraestructuras, edificios, maquinaria, material de transporte; mobiliario y enseres; o equipos para procesos de información		
3. Comunicaciones: telefonía móvil, acceso a internet y demás servicios de telecomunicaciones.		
4. Publicidad y propaganda, incluida la publicidad en internet y redes sociales.		
5. Estudios de mercado y asistencias técnicas especializadas, incluidas los gastos asociados a la creación y mantenimiento de páginas y aplicaciones web y/o perfiles de usuario en redes sociales (community manager)		
6. Gastos derivados de viajes receptivos de prospección, familiarización de operadores turísticos o de medios de comunicación destinados a promocionar el producto o servicio.		
7. Gastos derivados de asistencia a ferias, congresos, talleres o workshops destinados a dar a conocer el producto o servicio ante operadores turísticos nacionales e internacionales.		

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	26/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



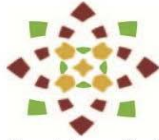


7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	
ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA	
<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo (IMTUR) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado denominado Gestión de Subvenciones de la Agencia Pública Administrativa Local. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar sus comunicaciones, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba IMTUR. C/ Rey Heredia, 22 14003- Córdoba</p>	
La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía y por el Ayuntamiento de Córdoba, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005 y demás normativa de aplicación.	

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	27/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		





ANEXO II - FORMULARIO DE ALEGACIONES / ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO H M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO DE TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO H M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM. EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO DE TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	28/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		





2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud. <input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:	
<input type="checkbox"/> OTROS:	

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	29/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		





Rey Heredia 22
14003 Córdoba
957 20 17 74
www.turismodecordoba.org

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
Presento la siguiente documentación:			
<input type="checkbox"/> En caso de no haberse prestado consentimiento por parte de la persona solicitante/representante para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el formulario-anexo I, deberá aportarse fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
<input type="checkbox"/> Copia autenticada del NIF de la entidad, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Copia autenticada de escrituras o documento de constitución y estatutos. Copia autenticada de la acreditación de la representación, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Copia autenticada de la acreditación de estar radicada en Andalucía conforme a lo establecido en el apartado 4 .a) 2º del presente Cuadro Resumen.			
<input type="checkbox"/> Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (IBAN) de la cuenta de la entidad solicitante.			
<input type="checkbox"/> Acreditación de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma: Modelo TC2 presentado en el mes en que haya finalizado el plazo de solicitud de la subvención; Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado y del ejercicio contable inmediatamente anterior, acompañado de declaración responsable de que no han variado las circunstancias que determinaron la condición de PYME de la entidad.			
<input type="checkbox"/> Última declaración del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de no estar sujeto o de estar exento, declaración responsable al respecto.			
<input type="checkbox"/> En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.			
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado de las Bases Reguladoras.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Córdoba o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Órgano/Agencia	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
<input type="checkbox"/> ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y resto de normativa de aplicación.			

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	30/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		





5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a
de	de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

Código Seguro de verificación:PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	31/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



ANEXO III: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

En cumplimiento de lo previsto en las Bases Reguladoras de la subvención, se establece la obligación de adoptar y acreditar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme detalle del presente Anexo, por cuanto será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina y banner informativo en la página web, para toda entidad beneficiaria de la presente: "CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERÉS GENERAL", conforme las siguientes instrucciones:

Primero: El IMTUR facilitará la placa/pegatina o banner informativo, a los que se hace referencia en este anexo, a cada una de las entidades beneficiarias de la "CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERÉS GENERAL"

Segundo: La entidad beneficiaria colocará la placa/pegatina informativa en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde se ejerce la actividad principal (o en el caso que no se ejerza en el municipio de Córdoba, en el centro de trabajo domiciliado en este municipio de Córdoba y, en su caso, en el vehículo de empresa y, en su caso, en el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible), en el plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente a la comunicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención. Dicha publicidad deberá permanecer al menos durante un año ininterrumpido, tras la colocación de la misma.

Tercero: La entidad beneficiaria comunicará al IMTUR en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la comunicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, la colocación de la placa informativa mediante escrito dirigido a la Presidencia del IMTUR y presentado por Registro General del IMTUR, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, a su vez, **en los dos correos electrónicos** siguientes: imtur@turismodecordoba.org e imtur.subvenciones@turismodecordoba.org. En el escrito:

- Se identificará la Entidad beneficiaria, haciendo alusión a la convocatoria de incentivos del IMTUR de la que ha obtenido subvención, en este caso "CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE GENERAL".
- Se especificará la dirección del centro de trabajo (ubicado en el municipio de Córdoba) en el que se haya ubicado la publicidad informativa.

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	32/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



Rey Heredia 22
14003 Córdoba
957 20 17 74
www.turismodecordoba.org

- Se especificará el vehículo de empresa en el que se haya ubicado la publicidad informativa.
- Se especificará el banner informativo en la página de inicio de su sitio web en el que se haya ubicado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación de la publicidad informativa conforme los requisitos de la presentes bases y concretamente este Anexo.

Cuarto: Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	33/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		





ANEXO IV.- ACLARACIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE INTERÉS GENERAL

Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvencionables, las entidades beneficiarias han de presentar de cada uno de los conceptos por los que se solicite subvención, en el plazo de UN MES desde la finalización de la actividad, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas, que, entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto.
- Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los conceptos de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto o actividad subvencionada.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación clasificada de todos los gastos producidos por el proyecto subvencionado en la que se detalle, de cada uno de ellos: tipo de gasto, concepto, acreedor, nº de factura, importe, fecha de la factura y fecha de pago.
- Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos generados por el proyecto subvencionado por el importe total del proyecto. Las facturas que justifiquen la subvención concedida deberán ser originales y contener los elementos establecidos Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Se procederá por el Servicio Gestor en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.
- En el caso de gastos de personal, deberán acompañar nóminas firmadas por el perceptor, cotizaciones a la seguridad social (TC1 y TC2) e IRPF cuando proceda (modelo 100 y/o 190 justificativo de ingreso de las retenciones del IRPF efectuadas).

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	34/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		



Rey Heredia 22
14003 Córdoba
957 20 17 74
www.turismodecordoba.org

- Informe de Vida laboral de la empresa (VILE) de todas las cuentas de cotización desde la fecha de alta.
- Cada documento se deberá acompañar de justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario (fotocopia de transferencia, cheque o matriz) o cualquier otro medio que lo acredite, no siendo admisibles los pagos en metálico para gastos iguales o superiores a 100,00 euros.
- Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores y la subvención otorgada por el IMTUR.
- Certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos, en los términos establecidos en artículo 11.2.g) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

Es causa de reintegro la no aportación de la citada documentación, conforme se detalla las Bases de la convocatoria. El IMTUR se reserva el derecho de solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos subvencionables.

Código Seguro de verificación: PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Miguel Angel Moreno Diaz - Director General de Turismo	FECHA	21/07/2020
	Rocio de la Cruz Ruiz - Directora de Gestión Económica y Financiera (Imtur)		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	35/35
	PCCP+Mp0kut6AOSdor4+CA==		

